



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 005/22**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CM-49/2022, la solicitud de la Msc. Beatriz Michel Torres y Lic. Andrés Pacheco S. Directora y Presidente de la Junta Escolar de la Unidad Educativa "Gran Mariscal de Ayacucho", pidiendo reconocimiento a dicha Unidad Educativa por sus 150 años de fundación y servicio a la sociedad.

Que, la Escuela "Gran Mariscal de Ayacucho", es una de las más antiguas de nuestra ciudad, fue fundada el 3 de febrero 1872, por Ley de 21 de octubre del mismo año, durante la Presidencia de Don Agustín Morales y del Presidente del Concejo Municipal de Sucre Don Daniel Calvo como Escuela dependiente del Concejo Municipal, contaba con pocos cursos y era mixta.

Que, en 1924 fue organizada en dos secciones una para varones y otra para mujeres, con cursos incompletos.

El año 1936 recibió ayuda del Ministerio de Educación Pública, organizándose con maestras normalistas pagadas por el Gobierno y otras por la Municipalidad, con el nombre de Escuela Municipal de Mujeres. El año 1937, se la designó con el nombre de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" en homenaje al Gran Libertador Don Antonio José de Sucre, título que recibió por la célebre Batalla de AYACUCHO que nos dio Patria Libre, cuya biografía es conocida por todos los bolivianos. Este mismo año en 1937, en el mes de julio pasó a depender exclusivamente del Ministerio de Instrucción Pública, constituyéndose en ESCUELA FISCAL.

Que, la Unidad Educativa "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" cobija a niños y niñas de escasos recursos económicos, que llegan de los alrededores de la ciudad y cuyos padres trabajan en los mercados, son obreros, fabriles, vendedores ambulantes. Viven en Rumi Rumi, Azari, Barrio Japón, Barrio Bolivia, San Antonio, Lajastambo, Mercado Campesino. El personal Docente y Administrativo, apoya en todo sentido a los niños que son los mensajeros del futuro,

Que, la Resolución Ministerial N° 1734 de 11 de noviembre de 1992, RESUELVE HOMOLOGAR la Resolución Administrativa N° 051/92 de 24 de agosto de 1992, del Consejo Ejecutivo Departamental de Educación, que dispuso legalizar la fecha de fundación de la Escuela "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" de la ciudad de Sucre el "3 DE FEBRERO DE 1872".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

**UNIDAD EDUCATIVA "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"**

Por sus 150 años de fundación y de servicio a la sociedad, prestando relevantes servicios a la educación de nuestra ciudad, brindando desde el 3 de febrero de 1872 un servicio de calidad a la población con un proceso educativo de calidad, formando estudiantes creativos, sensibles, respetuosos, con alto sentido de valores éticos y morales que permiten mejorar su calidad de vida a partir de su contexto pluricultural.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 3 de febrero de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la Condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente Condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

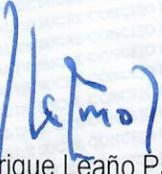
Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ... 31 ... días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:007/22  
INF. 001/2022 C.D.H.S.S.C.  
Fs.:17